

|                      |   |                                                                                     |
|----------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RECLAMANTE</b>    | : | Empresa Prestadora de Servicios Grau S.A. - EPS GRAU                                |
| <b>RECLAMADO</b>     | : | Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad - Electronoroeste S.A. - ENOSA |
| <b>TEMA</b>          | : | Pago por interrupciones en la prestación del servicio de electricidad               |
| <b>RESOLUCIÓN N°</b> | : | 015-2009-OS/CC-57                                                                   |

Los contratos suscritos por las partes tienen previstas cláusulas específicas para los casos de interrupciones de suministro, por lo tanto no es de aplicación supletoria la regulación contenida en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ni lo establecido en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos. En este sentido, al versar la controversia sobre acuerdos privados y al haberse pactado sometimiento a la jurisdicción arbitral, el Cuerpo Colegiado no resulta competente para resolver la presente controversia.

Se declaró improcedente la reclamación.